DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 14851 **/ 2016**

Asunción, 6 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CD CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CLUB 12 DE OCTUBRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314233 EN FECHA (01/06/16). – ID N° 313825.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha incluido en la pro forma de contrato duración de la garantia de fiel cumplimiento, plazo para recepción provisoria y definitiva, el porcentaje correspondiente al fondo de reparo.

2-Anexo B Punto 27: "*El pago se realizará toda vez que se disponga de Plan de Caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, la falta de desembolso por parte del M.H. y por tanto el atraso de pago a la empresa contratada exonera a la convocante al pago de multas e intereses. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor*"; consultamos a la convocante si corresponderia indicar eso?

3-La forma de pago cargada en el sistema no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 27.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/GAM/RM